



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA - HUILA

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio seguido respecto del bien inmueble ubicado en la Transversal 6ª Sur No. 10-16 de Ibagué, radicado con el No. 41001-31-20-001-2016-00050-00 (Radicación Fiscalía E.D. 237796), en el cual este Despacho por auto emitido el 7 de junio de 2016, avocó su conocimiento cuyo trámite venía siendo conocido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Ibagué (T), y dispuso continuar con el trámite previsto en el artículo 143 de la Ley 1708 de 2014, así mismo, por auto del 24 de agosto de 2016 ordenó el emplazamiento de los terceros indeterminados, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la citada Ley.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 24 de agosto del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

- Bien inmueble ubicado en la Transversal 6 Sur No. 10-16 de Ibagué, identificado con ficha catastral 01-04-0386-0009-000 y matrícula inmobiliaria 350-138721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, de propiedad de la señora Consuelo Camacho y como usufructuaria la señora Virgelina Camacho Marín.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

El presente se elabora hoy veintiséis (26) de agosto de 2016, y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo treinta y uno (31) de agosto, desde las 7:00 A.M. y permanecerá fijado por cinco (5) días hábiles.


DIANA CAROLINA TRUJILLO LADINO
SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, siete (7) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00050-00
Afectadas: Consuelo Camacho y Virgelina Camacho Marín.
Asunto: Avoca Conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de la acción de extinción de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la Transversal 6 Sur No. 10-16 de Ibagué, identificado con ficha catastral 01-04-0386-0009-000 y matrícula inmobiliaria 350-138721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, de propiedad de las señoras Consuelo Camacho y Virgelina Camacho Marín, cuyo trámite venía siendo conocido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Ibagué.

Ahora bien, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada minuciosamente la actuación, el Despacho considera procedente continuar con el trámite procesal que corresponde, esto es, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se dispondrá continuar con la práctica de pruebas en la fecha y hora fijada en la audiencia celebrada el 12 de mayo de la presente anualidad.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:


1. Avocar el conocimiento de la presente acción de extinción de dominio, respecto el bien inmueble antes descrito.
2. Comunicar esta decisión a los sujetos procesales e intervinientes, a efectos de que continúen ejerciendo sus derechos dentro de este proceso, ante éste Despacho.
3. Continuar con el trámite dispuesto en el artículo 143 de la Ley 1708 de 2014.

4. Realizar la audiencia de continuación de práctica de pruebas en este Despacho, en la fecha y hora señalada previamente en la audiencia celebrada el 12 de mayo de 2016, por el Juzgado Primero Penal del circuito Especializado de Ibagué, esto es, el 13 de junio de 2016 a las 08:00 de la mañana, Oficiése.
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
En Neiva, en la fecha _____
La providencia anterior se notifica por _____
Estado No. _____ fijado a las 7:00 a.m.
Secretaría _____

E.L.



256

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00050-00
Afectadas: Consuelo Camacho y Virgelina Camacho Marin.
Asunto: ordena emplazar terceros indeterminados

Neiva, veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Se halla el proceso al Despacho a efectos de proferir la respectiva sentencia, no obstante, se advierte que en el trámite surtido se omitió dar aplicación a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, esto es, el emplazamiento de los terceros indeterminados.

Por consiguiente, en aras de evitar futuras nulidades y garantizar el debido proceso y derecho de defensa de los terceros indeterminados que puedan resultar afectados con la decisión que aquí se adopte y como quiera que tal omisión no constituye causal de nulidad de las previstas en la ley y no afecta garantías de los sujetos procesales e intervinientes de esta acción, además, no compromete de manera alguna las actuaciones surtidas en el desarrollo del proceso, se dispondrá el emplazamiento de los terceros indeterminados a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, respecto del inmueble ubicado en la Transversal 6 Sur No. 10-16 Interior, Barrio Ricaurte o Cerro Gordo de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria 350-138721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué y ficha catastral 01-04-0386-0009-000.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDENAR**, el emplazamiento de los terceros indeterminados, para que comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos, respecto del inmueble

257


ubicado en la Transversal 6 Sur No. 10-16 Interior, Barrio Ricaurte o Cerro Gordo de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria 350-138721 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué y ficha catastral 01-04-0386-0009-000.

2. Por Secretaría se ordena oficiar i) a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en Ibagué – Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, ii) a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
En Neiva, en la fecha <u>25 Agosto 2016</u>	
La providencia anterior se notifica por	
Estado No. <u>34</u>	fijado a las 7:00 a.m.
Secretaria <u>Daniel</u>	